

De Estado-nación a Estado plurinacional

Las luchas indígenas de fin de siglo XX por el territorio y cómo éstas desembocan en la Asamblea Constituyente de 2006 y en el intento de refundación del Estado en Bolivia

Este artículo traza un bosquejo del último ciclo del accionar del sujeto fundamental en el reciente proceso constituyente boliviano que establece las bases para la existencia del Estado plurinacional. Se trata de las luchas indígenas vividas en la última etapa y de las lógicas culturales y de producción de vida que le dan sustento a las mismas. Se dibujan aquí rasgos fundamentales de estas dinámicas estructurales junto a las contradicciones políticas que atraviesan la actualidad, haciendo referencia también al actual Gobierno de Evo Morales. Abordaremos aquí también, los elementos innovadores que aparecen en la nueva Constitución y que deberían regir el tránsito a un Estado plurinacional para, por último, hacer referencia a las paradojas a las que se enfrenta este proceso en el momento actual.

La emergencia de los distintos pueblos indígenas en Bolivia desde finales de los años setenta deriva en pocos años en una serie de luchas por recuperar el control y la soberanía en los distintos espacios vitales en los cuales resisten al avance de la depredación extractivista. Hacia el fin del siglo XX, los distintos pueblos llegaron a demandar más del 25% del territorio boliviano. Una buena parte de lo demandado se logró registrar como territorios indígenas bajo la figura jurídica de Tierras Comunitarias de Origen (TCO).¹ Han pasado varias etapas en las que partiendo de demandas fragmentarias y locales se han ido articulando hasta que esa lucha desemboca en la exigencia de la Asamblea Constituyente con la idea de refundar el Estado para consolidar

Pablo Regalsky es investigador asociado en el Centro de Estudios Superiores Universitarios de la Universidad Mayor de San Simón (CESU-UMSS)

¹ Cifras del Instituto Nacional de la Reforma Agraria (INRA), 2008.

los derechos adquiridos. Desde una lucha defensiva para mantener el acceso a los recursos naturales vitales se fue madurando poco a poco hasta llegar al cuestionamiento del propio Estado, considerado por los pueblos como un Estado-nación neocolonial (es decir, un Estado que solo representa a los descendientes de los europeos) y para concluir en una propuesta revolucionaria para la construcción de un Estado plurinacional, donde todos los pueblos y naciones tengan cabida, reconocimiento y soberanía como tales en el marco de la unidad del país.

La perspectiva desde la cual los indígenas reclamaron una Asamblea Constituyente Soberana y Fundacional no solo busca el reconocimiento de las naciones y pueblos indígenas como preexistentes a la colonia y a la república de Bolivia. Su perspectiva colectiva apunta a la recuperación de soberanía. Vistas con la perspectiva de los 40 años durante los que he tenido la fortuna de asistir al proceso, las etapas atravesadas por los movimientos indígenas desde los años setenta describen una curva de crecimiento y maduración política extraordinaria de los varios pueblos unidos en su diversidad en una lucha común.

Hoy, contrariamente a las apariencias, ese proceso de maduración se ha visto desfigurado y parece haberse detenido momentáneamente en la confusión. Los territorios reconocidos como indígenas están siendo continuamente invadidos por terratenientes y cocaleros, bajo cobertura de dirigencias cooptadas por el mismo Gobierno “indígena” de Evo Morales, por lo que son subordinadas así a un Estado aún neocolonial. La denominación que ha asumido el Estado boliviano como plurinacional se ha tomado en una ironía y una paradoja que no es fácil explicar. Pero es seguro que dentro de muy poco los pueblos indígenas que habitan este suelo van a retomar una marcha histórica que marca un nuevo rumbo civilizatorio ante la penosa crisis que vive Occidente.

El presente ciclo de la emergencia indígena, que concluye en la demanda por una Asamblea Constituyente con el objetivo de refundar el Estado, va desde 1979 hasta el 2006. A mediados de 1979, el *katarismo aymara* organiza la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB). Esta organización no parecía ser un peligro mayor para el Estado-nación criollo que las organizaciones campesinas nacionalistas existentes y manejadas desde los gobiernos militares y nacionalistas. El *katarismo*, originario del altiplano de La Paz, había tomado la reivindicación de nación indígena en 1974 a través del denominado Manifiesto de Tiwanaku, publicado bajo la dictadura militar del general Banzer (1971-1979).²

Ocurre entonces lo inesperado: la CSUTCB asume un rol protagónico y se convierte en la organización bajo la cual se organiza el conjunto de las comunidades andinas y no unas

² J. Hurtado, *El Katarismo*, Hisbol, La Paz, 1986.

pocas comunidades de tierras bajas que hasta entonces solo habían producido pequeños movimientos locales. El motivo lo dieron los paquetes económicos, entonces denominados “monetaristas” lanzados por el Gobierno democrático de Lydia Gueiler que sucedió al del general Banzer a fines de 1979. Estas medidas económicas detonaron el primer bloqueo masivo y generalizado de carreteras convocado por la CSUTCB. Es un sorpresivo giro histórico de las comunidades campesino indígenas de las alturas y que convierte a la CSUTCB en una organización nacional reconocida por casi la totalidad de las comunidades originarias del país.

Esa acción puso un cerco indio a las ciudades, lo que la convertía en un hecho político de magnitud inesperada. Significó una recuperación momentánea por los pueblos indígenas del territorio que ocupaba el Estado boliviano. Esa situación de hecho no estuvo reflejada ni en los pliegos de demandas presentadas al Gobierno ni en el discurso de los dirigentes del movimiento. El pliego de demandas del bloqueo exigía precios justos para los productos campesinos, una demanda puramente económica. Pero en los hechos, el bloqueo generalizado supuso un desafío político mayor al Estado-nación. Estaba en cuestión su control territorial sobre las regiones rurales –la casi totalidad del territorio nacional–, los miles de pueblos de la zona y las carreteras que unen las ciudades y pueblos y por donde corre la savia del sistema mercantil y del sistema político “Estado-nación” que se sustenta en las dinámicas del mercado y el capital. El Gobierno solo poseía el control de unas cuantas ciudades.

El tema territorial no se abre paso de una sola vez. El programa político que aprueba la CSTUCB en 1983³ comienza a expresar la problemática política de la soberanía territorial de los pueblos indígenas cuando alude al tema de los autogobiernos que ejercen las comunidades andinas. Algunos estudios ya se referían entonces a la comunidad aymara como “mini estados” paralelos al Estado criollo, tomando la expresión de Víctor Hugo Cárdenas entonces secretario general de la CSUTCB.⁴ En 1989 se aprueba el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que reconoce expresamente los derechos territoriales indígenas. Dicho Convenio es la base en que se afirman los pueblos de tierras bajas agrupados en la Central Indígena del Oriente Boliviano (CIDOB) para iniciar la primera marcha indígena que parte del norte amazónico y llega a La Paz en 1990 para reclamar el reconocimiento de esos derechos territoriales, consiguiendo la aprobación de algunos decretos presidenciales en ese sentido que aunque quedan en el papel establecen un significativo precedente.

³ S. Rivera, *Oprimidos pero no vencidos. Luchas del campesinado aymara y qhechwa 1900-1980*, Yachaywasi-Aruwiyiri, La Paz, 2003.

⁴ X. Albó, y W. Carter, «La Comunidad Aymara: un mini-estado en conflicto» en X. Albó (ed.) *Raíces de América. El Mundo Aymara*, ALIANZA-UNESCO, Madrid, 1988, pp. 451-494.

Al mismo tiempo que los indígenas de tierras bajas se movilizan, la CSTUCB lanza la convocatoria de un “instrumento político” de los pueblos originarios.⁵ El mismo sería una Asamblea de Nacionalidades que se reuniría en el año 1992, año en el que se cumplieron los 500 años de la colonización de América. Ambas organizaciones, la CIDOB y la CSUTCB se reúnen en Corqueamaya, a orillas del lago Titicaca en 1990 y deciden llevar adelante esa convocatoria de forma conjunta. El diario *La Razón* daba la siguiente noticia: «El dirigente campesino Juan de la Cruz Villca ha sacudido al país al anunciar que los campesinos decidieron crear su propio instrumento político para tomar el poder y formar un Estado Plurinacional Democrático Socialista».⁶ Otros periódicos indicaban que la Asamblea de Nacionalidades no implicaba que iban a hacer desaparecer el Gobierno republicano «que puede seguir gobernando a los *q'aras*⁷ desde la Plaza Murillo, pero nosotros los originarios vamos a gobernarlos a nosotros mismos, con nuestra bandera, nuestra escuela y en nuestros idiomas en nuestros territorios».⁸

El derecho al territorio, inicialmente y como prioridad, significaba para los pueblos indígenas el derecho de acceso a los recursos que les son vitales para su existencia, tal como lo establece el Convenio 169 de la OIT. No solamente se refiere al acceso a los recursos, se refiere a cómo se ejerce ese acceso como parte de una forma de vida culturalmente definida; a cómo la forma de uso de los recursos que son necesarios para sostener la vida, es decir, la relación entre sociedad y naturaleza, es parte de un sistema cultural, de una civilización que difiere de la occidental que ahora asfixia al planeta.

Por ello, el derecho al territorio implicaba, en segundo término y como mínimo, lograr el reconocimiento como pueblos y suponía el respeto a sus lenguas nativas y a una educación propia. Para que se reconozcan esos derechos, pero sobre todo el derecho al territorio, los indígenas se movilaron frente a los procesos de privatización, a la intromisión creciente de las multinacionales extractivistas que se apoderaban de los recursos que les eran propios dentro de sus espacios vitales por siglos y que les son básicos para su existencia como pueblos. Con el fin de neutralizar ese movimiento, para desmovilizar a los indígenas, el Estado boliviano –en cooperación con los organismos multilaterales de las Naciones Unidas– aceptó reconocer la enseñanza bilingüe y dio personalidad jurídica a las comunidades indígenas a mediados de los años noventa. Esta estrategia, conocida como la “segunda generación de reformas estructurales” y dentro de los procesos globalizados de ajuste estructural neoliberal, dio lugar a concesiones de tipo político cultural con el fin de preservar la habilidad del Estado para continuar favoreciendo el desarrollo extractivista del capital.

⁵ En el vocabulario de los campesinos indígenas de tierras altas, ellos prefieren denominarse originarios, mientras los de tierras bajas aceptan el término de indígenas que les colocara la conquista española.

⁶ *La Razón*, 5 de mayo de 1990, p. 12.

⁷ *Q'ara* (quechua): pelado (peyorativo para blanco, burgués).

⁸ «CSUTCB plantea instrumento político propio», *Conosur Ñawpaqman*, 12(1):9, 1995.

Pese a la manipulación estatal y a las vacilaciones iniciales ante las concesiones culturalistas del Estado, los movimientos indígenas no se detuvieron. Una oportunidad favorable se abrió cuando sectores mayoritarios indígenas campesinos, *quechuas* y *aymaras* de las tierras altas, tuvieron la posibilidad de establecer un frente común con la población urbana y con los trabajadores que luchaban por la nacionalización o renacionalización de los recursos. Esa coyuntura permitió superar la histórica escisión entre el campo y la ciudad.

El derecho al territorio, inicialmente y como prioridad, significaba para los pueblos indígenas el derecho de acceso a los recursos que les son vitales para su existencia

Los campesinos indígenas se unieron con trabajadores y clase media que desde lo urbano rechazaban las privatizaciones y pedían la estatización de esos recursos, aunque el carácter de esas demandas urbanas era muy distinto de lo que buscaban los indígenas en el sentido de un control autónomo de sus recursos que no estuviera mediado por el Estado. Esa unidad de facto conduce a la guerra del agua en abril de 2000 en la que se estructuran nuevas formas organizativas como la Coordinadora del Agua. De ahí y a consecuencia de esa alianza de hecho urbano-rural contra el sistema político, este comienza a vivir una crisis que finalmente estalla en octubre de 2003 con la denominada guerra del gas y que significa la bancarrota del sistema de representación política existente. Esa situación de crisis revolucionaria ha sido estudiada y se puede acceder a literatura al respecto, de manera que no me detengo en ello aquí. Tampoco lo haré en el análisis de la evolución que siguió el instrumento político fundado por la CSUTCB al que nos hemos referido más arriba y que derivó luego al terreno electoral. Ese proceso requiere una explicación más detallada de la que puedo brindar aquí.⁹ Más abajo, sin embargo, me refiero brevemente a las paradojas actuales que resultan de esa participación electoral en relación a las conquistas que los indígenas habían obtenido tanto en gobiernos neoliberales como en la misma Asamblea Constituyente de 2006.

El proceso boliviano que culmina con la Asamblea Constituyente de 2006 debe considerarse como un indicio de transformaciones en marcha en los sistemas políticos que hoy aún son hegemónicos en el mundo entero. Esto nos está indicando que presenciamos la declinación del sistema-mundo imperante de Estados-nación y la potencial emergencia de estados plurinacionales que lo reemplazaría. Ese proceso podría adquirir diversos significados y contenidos. Puede ser parte de una transición civilizatoria o puede ser parte de un

⁹ Un resumen puede encontrarse en P. Regalsky, «Bolivia indígena y campesina. Una larga marcha para liberar sus territorios y un contexto para el Gobierno de Evo Morales», *Herramienta, Revista de Debate y Crítica Marxista*, núm. 31, Buenos Aires, 2006, pp. 13-38. Disponible en: www.herramienta.com.ar

intento de salvación de la actual civilización dominante que va hacia su ruina. En el caso boliviano esta etapa de declinación del sistema político se expresa tanto en la crisis de Estado como en la emergencia de los pueblos indígenas con una fuerza no vista en los últimos siglos.

El actual Gobierno encabezado por un dirigente campesino indígena, algo inverosímil en la historia latinoamericana, no hubiera podido acceder a la Administración del Estado y mantenerse allí, sino es por la fuerza de los procesos desencadenados a partir de la profunda crisis de Estado producida en 2003. Habiendo surgido de la crisis de Estado de 2003, logra remontarla pacificando el país en gran medida entre 2006 y 2009. El Gobierno de Evo Morales asume para ello el carácter de árbitro entre los sectores radicalizados del espectro étnico, económico y social del país.

Mientras esto ocurre al nivel del Estado, a nivel de los movimientos sociales la movilización aún continúa. A raíz de los movimientos de octubre de 2003 los movimientos indígenas, campesinos e incluso afrobolivianos lograron integrarse en lo que ellos mismos denominaron el Pacto de Unidad de las organizaciones indígenas, originarias, campesinas y afrobolivianas. El Pacto, formado en 2004, tuvo un rol esencial para la organización de la Asamblea Constituyente en 2006. El Pacto formuló un proyecto de ley de convocatoria de la Asamblea en el cual se establecía que la misma tenía carácter fundacional, era soberana y originaria. Es decir, que todos los poderes del Estado quedarían subordinados a la Asamblea. Además, el proyecto de ley establecía que, junto a la representación de los ciudadanos por voto directo y secreto, el 30% de los asambleístas serían elegidos por usos y costumbres directamente de los pueblos originarios. Ese proyecto fue desechado por el Movimiento al Socialismo (MAS) que elaboró un proyecto completamente diferente y lo acordó en forma secreta con los representantes de los partidos políticos de la derecha en el Parlamento. El proyecto del MAS apuntaba a que toda representación debía ser canalizada por los partidos políticos y ni los pueblos indígenas ni ningún sector de la población tendría representación directa en la Asamblea.

El Pacto de Unidad elaboró durante el año 2005 y parte del 2006 el anteproyecto de una nueva Constitución que estuvo en el centro del debate en la Asamblea. De ese proyecto solo sale una versión modificada y desteñida en 2008, y posteriormente otra aún más distorsionada en las negociaciones con la “derecha” y que es la actual en vigencia. Los ejes del proyecto del Pacto son la libre determinación de los pueblos, la devolución de soberanía a los pueblos, el reconocimiento de la preexistencia de los pueblos indígenas, el establecimiento de las autonomías indígenas en pie de igualdad con otras formas de autonomía como la reclamada por los departamentos. Todo ello en base al reconocimiento de un pluralismo jurídico radical, con jurisdicciones indígenas independientes de la justicia civil y penal. Estas serían las bases para el establecimiento de un Estado refundado con participación o con-

sociación de todas las naciones existentes, es decir, un Estado plurinacional. La propuesta que fue elevada formalmente a la Asamblea Constituyente en agosto de 2006 no solo plantea la forma de reorganizar el Estado, sino que tiene elementos para un nuevo modelo de civilización. Pero tampoco los indígenas proponían un cambio brusco y radical, sino un cambio realista, a incorporar con el tiempo.

Los pueblos indígenas son uno de los sectores más avanzados
en la pelea por la transformación del Estado,
por la democracia directa y colectiva

La transformación del concepto de soberanía

El significado de la soberanía tal como aprendemos desde niños bajo la tutela educativa del Estado-nación está asociado al dominio del territorio por el Estado-nación. Esa soberanía resulta de la delegación del derecho a autogobernarse que el individuo realiza a través de elecciones donde ejerce el derecho de ciudadanía, es decir, el derecho a auto-despojarse del ejercicio de autogobierno y de su identidad como parte de un colectivo. De esa delegación individual y segmentaria de representación no resulta un mandato popular, puesto que toda identidad colectiva queda suprimida en el acto electoral y la soberanía luego es ejercida en forma excluyente por el Estado –a través del monopolio de los partidos políticos (sea uno o varios)– en nombre del conjunto de ciudadanos al que se le niega el derecho a la deliberación y más aún al autogobierno, situación que se denomina democracia representativa. En el contexto de la lucha de los pueblos indígenas, la legitimidad de esta estructura de representación política a través de los partidos políticos ha sido puesta en duda. La forma de organización del Estado boliviano, su armazón político-administrativo, sus mecanismos de representación y el mismo concepto de soberanía estatal quedan en cuestión. Estos puntos clave quedan al descubierto, ya no son premisas indiscutibles e intocables; por el contrario se visibilizan y se abren al debate, desde el momento en que los pueblos indígenas acrecientan sus demandas por derecho al territorio, aun cuando ese proceso no ha dejado de estar plagado de contradicciones, avances y retrocesos.

El concepto de soberanía estatal va asociado al de territorio. Los tratados de Westfalia en 1640 marcan un punto de inflexión para la constitución de los actuales Estados-nación, pero dicho sistema político no toma forma sino hasta fines del siglo XIX. La hegemonía de los Estados-nación se ha generalizado a nivel de todo el planeta a mediados del siglo XX, en la postguerra y con los denominados procesos de “descolonización”. Con todo, hacia

finis del mismo siglo XX, ya se puede apreciar una declinación en ese carácter hegemónico, los Estados-nación comienzan a perder legitimidad con la crisis del Estado de bienestar. Se pone en cuestión el tema de la soberanía estatal. El tema de la devolución de soberanía no siempre aparece inmediatamente sino luego de un proceso, como en el caso de los pueblos indígenas, que en primer lugar formulan su reclamo como demanda de restitución de sus territorios originarios.

En la actualidad es posible decir que los pueblos indígenas son uno de los sectores más avanzados peleando por la transformación del Estado, por la democracia directa y colectiva; por la devolución de soberanía. Efectivamente, la nueva Constitución ha dado un salto enorme en ese sentido, porque en primer lugar reconoce la libre determinación de los pueblos, si bien dicha libre determinación está restringida a los pueblos indígenas preexistentes a la colonia. Sin embargo, ese principio democrático establecido en la Constitución Política del Estado (CPE) es un avance que sirve de precedente para todos los pueblos de Latinoamérica.

En su artículo 7° define la existencia de dos formas de ejercicio de soberanía: directa, por medio de la asamblea y los usos y costumbres de cada pueblo en primer lugar; y delegada, es decir, por medio de la democracia representativa liberal. Esto tiene relación con el segundo tema fundamental, que es el reconocimiento de los derechos colectivos en esta nueva Constitución.

¿Por qué derechos colectivos? Justamente porque hasta que el Estado-nación empieza a entrar en crisis, en declive después de los años setenta y aquí en Bolivia en crisis total a partir de 2003, ese Estado-nación se autodefine como única persona colectiva en existencia, que define cultura, derechos e idioma y también establece la normativa que rige la reproducción humana. No reconoce la existencia de ninguna otra persona colectiva que no sea el mismo Estado, estableciendo el monismo jurídico «todos iguales ante la ley y una sola ley para todos». Todos somos reconocidos sólo en carácter de individuos, aun cuando podamos formar asociaciones estas no tienen carácter normativo salvo si el Estado les delega esas facultades y de allí la insistencia en que la función del Estado es, entre comillas, la protección de los derechos individuales. Esos derechos individuales fundamentales son aquellos en los cuales se basa el ejercicio del poder de la burguesía, incluyendo el derecho a la propiedad privada y a la acumulación del producto social en manos privadas.

Son justamente esos derechos individuales los que buscan restringir los pueblos indígenas –digo, al menos restringir– a través del ejercicio de los derechos colectivos. De ahí que sea clave el ejercicio directo de soberanía sobre sus propios territorios, incluyendo el autogobierno que supone la existencia de una jurisdicción indígena orientada por su propia normativa. Los derechos colectivos establecidos en la normativa indígena garantizan la restricción sobre el capitalismo liberal.

El segundo principio que establece esta Constitución, es el ejercicio de formas directas de gobierno, no necesariamente por delegación de la representación política, sino por ejercicio directo de soberanía popular. La autoridad territorial no solo se refiere a los recursos naturales que contiene ese territorio, se representa a la sociedad, al grupo humano que ocupa ese territorio. Estamos diciendo que los pueblos indígenas, en forma creciente en este periodo, empiezan a reclamar por la ilegitimidad del Estado-nación para representarlos y ejercer poder en nombre de ellos. Eso fue claro en todas las manifestaciones que hicieron los pueblos indígenas que fueron creciendo desde los años setenta.

Melecio García, secretario ejecutivo de la Central Regional Sindical Única de Indígenas Campesinos de Raqaypampa, una población quechua, explicaba así este principio ante un seminario del Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO) que se realiza en Cochabamba: «Nosotros basamos el ejercicio de nuestra soberanía como pueblo indígena de Raqaypampa y nuestro autogobierno en el hecho de que tenemos ya un territorio que es propiedad colectiva del pueblo de Raqaypampa». ¹⁰

El Estado plurinacional tal como fue demandado por los pueblos indígenas significa reconocimiento de que hay varias naciones y pueblos, varios sujetos colectivos con dominio sobre sus propios territorios

Justamente porque manejan los recursos naturales colectivamente a través de sus propias normas comunales es por lo que los individuos que quieran aprovecharse del vecino para acumular a costa de los demás tienen menores posibilidades de generar acumulación y riqueza en pocas manos. En esto, insisto, es en esto en lo que consiste la llamada justicia comunitaria que en la CPE es designada como jurisdicción indígena, originaria campesina. Esta jurisdicción es la que pone en cuestión los principios fundamentales de las reformas neoliberales y el capitalismo salvaje.

Entonces, yo pondría el acento en estos dos elementos:

- El principio de devolución de soberanía al pueblo que han reclamado los pueblos indígenas en forma de devolución del territorio para el ejercicio de autogobierno.
- El reconocimiento de los derechos colectivos en el sentido de que existen otros sujetos colectivos que no son el Estado.

El Estado es una simple aunque poderosa parte de la sociedad. Todos sabemos que estos Estados han sido organizados como repúblicas que lo primero que hicieron fue elimi-

¹⁰ CLACSO, Vigésimo Tercera Asamblea, octubre, 2009.

nar la personería jurídica de las comunidades y naciones originarias. Más todavía, se organizaron basándose en fronteras artificiales que sirvieron para dividir a las naciones indígenas tratando así, por todos los medios, de desintegrarlas. No hay por qué reconocer a esos Estados como único sujeto colectivo, como única persona colectiva, y es así que los pueblos indígenas exigen su reconocimiento como persona colectiva, y reclaman que sus autonomías indígenas estén en pie de igualdad con las instancias de división administrativa del Estado, tales como los departamentos.

Esta fue la base de su demanda para que esta Asamblea Constituyente fuera fundacional. ¿Por qué fundacional? Porque en esta Asamblea se tenía que reconocer, no solo a los criollos descendientes de españoles –los fundadores de la república, los “padres de la patria”–, sino que debían aparecer como sujetos colectivos cofundadores los pueblos originarios indígenas que se proponen como la contraparte de los criollos, a los que no piensan excluir de su propio proyecto indígena. Los indígenas exigieron refundar el país en un acuerdo societario donde participarían los indígenas con sus propias organizaciones territoriales por una parte, y por la otra, los criollos ya sea en su forma pigmentaria blanca o mestiza o como “interculturales”, como algunos se llaman a sí mismos. Unos representados por sus organizaciones territoriales y los otros por partidos políticos o por otras entidades con representación social como los sindicatos o por las entidades que representan directamente a la burguesía. Esta es la base para entender el significado que asume el Estado plurinacional que, en ese caso, no sería más que la cristalización de un momento de transición civilizatoria. Lamentablemente en la Asamblea Constituyente, tal como se conformó en 2006 a partir de la ley aprobada por el Gobierno de Evo Morales, solo aparecen como sujetos los partidos políticos y no las propias organizaciones, pueblos y naciones indígenas como tales. No hubo la tan mentada refundación del Estado.

Hay que entender el Estado plurinacional en este sentido, no como resultado de la existencia de un Parlamento donde hay representantes de origen étnico plural, de aquí o de allá y que personifican la diversidad cultural. No se puede entender el Estado plurinacional como un gobierno con un gabinete de ministros en el que participan algunos delegados indígenas, o de distinta extracción cultural y social. No se trata de eso. El Estado plurinacional tal como fue demandado por los pueblos indígenas significa reconocimiento de que hay varias naciones y pueblos, varios sujetos colectivos con dominio sobre sus propios territorios. El Estado adquiere el carácter de plurinacional en la medida en que reconoce la personalidad jurídica y libre determinación de esas naciones y pueblos y reconoce el derecho a autogobernarse de esas naciones y a los pueblos que irán avanzando en su autodeterminación –incluso autodefiniendo– dentro de un proceso paulatino pero a la vez radical de transformación de la sociedad, que será básicamente un proceso autónomo y no dirigido aunque sí pueda ser influido desde ese Estado.

Esta “reingeniería” institucional, sin embargo, entra en contradicción con la dinámica propia de este Gobierno que presenta una paradoja que no permite avanzar en el significado revolucionario que tiene la propuesta de Estado plurinacional aunque, discursivamente, se proclama el depositario de ese mandato constitucional. La “reingeniería” constitucional entra en contradicción con el carácter del propio Gobierno, de su aparato burocrático-partidario y su creciente alianza con los sectores dominantes de la economía nacional, los sectores extractivistas ligados al mercado mundial. Su rol de árbitro entre los movimientos sociales y los sectores dominantes aparece entonces en cuestión. El Gobierno paulatinamente comienza a inclinarse tanto a nivel discursivo como en sus políticas de desarrollo, hacia una doctrina y un programa que intentan reciclar la revolución de abril de 1952, revolución que marcó el intento de construcción del Estado-nación en Bolivia. Esa doctrina de fortalecimiento del Estado-nación contradice abiertamente los términos de la reingeniería establecida en la nueva CPE. A partir de allí, el Gobierno nacional entró en numerosos conflictos con las jurisdicciones indígenas a fin de imponer políticas extractivistas, con el argumento de la necesidad de mantener una balanza de pagos favorable y lograr ingresos nacionales que le permitan implementar una cierta redistribución de la renta nacional en la forma de bonos que se otorgan a las familias. El conflicto clave, en torno al cual se agruparon los sectores que defienden la Constitución actual, se ubica actualmente en el territorio denominado TIPNIS (Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Securé). El motivo de conflicto es un proyecto de carretera financiado por el Gobierno de Brasil, que abriría ese territorio y área protegida a la explotación petrolera, al transporte de los minerales que salen del Brasil hacia el Océano Pacífico y a la vez daría entrada libre a los colonizadores cultivadores de hoja de coca a ese territorio indígena. Los pueblos Yuracaré, Chimán y Moseten, dueños del territorio TIPNIS, al rechazar el proyecto caminero cuya ejecución inició el Gobierno sin consulta previa, ejercen sus derechos de libre determinación, derecho a la consulta previa e informada y ejercicio directo de su soberanía, garantizados por la CPE.